Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-**2023**-**00309**-00.

De la solicitud de reducción de embargos que realiza la parte demandada, se le corre traslado al actor por el término de cinco (5) días para que manifieste de cuales de ellas prescinde o rinda las explicaciones a que hay lugar.

Por otra parte, en atención a lo solicitado y que se configuran los presupuestos de que trata el articulo 599 del CGP, se ordena que el actor preste caución por la suma de **$40.000.000**, esto en el término de diez (10) días, so pena de levantamiento de las medidas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez (3)
(2023-0309 -1 folio-)

ypg